

5/400-14

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-387/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
30 DIC. 2014
SEC: 5 N° 148 HORA: 13 ¹⁰

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Modifícase el artículo 71 de la ley 26.522,
de Servicios de Comunicación Audiovisual, el cual quedará
redactado de la siguiente manera:

'Artículo 71: Quienes produzcan, distribuyan, emitan
o de cualquier forma obtengan beneficios por la
transmisión de programas y/o publicidad velarán por el
cumplimiento de lo dispuesto por las leyes 23.344, sobre
publicidad de tabacos, 24.788 -ley nacional de lucha
contra el alcoholismo-, 25.280, por la que se aprueba la
Convención Interamericana para la eliminación de todas las
formas de discriminación contra las personas con
discapacidad, 26.378, por la que se aprueba la Convención
sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su
protocolo facultativo, 25.926, sobre pautas para la
difusión de temas vinculados con la salud, 26.485 -ley de
protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar
la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que
desarrollen sus relaciones interpersonales- y 26.061,
sobre protección integral de los derechos de las niñas,
niños y adolescentes así como de sus normas
complementarias y/o modificatorias y de las normas que se
dicten para la protección de la salud y de protección ante
conductas discriminatorias.'

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]